



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-022/2023.

**ACTOR:** BONIFACIO FLORIBERTO FELIPE VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ESPACIO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiséis de abril de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas del veintiuno y veinticuatro de abril, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folios **339 y 357**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Publicación del medio de impugnación.** Del análisis que se realiza al escrito de cuenta registrado con el número de folio **339**, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como la cédula de retiro remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

**TERCERO.** En relación con la solicitud planteada por el actor en la promoción registrada con número de folio **357**, dígasele que **se reserva** el pronunciamiento correspondiente hasta el momento procesal oportuno.

**CUARTO. Medio electrónico para recibir notificaciones del actor.** Toda vez que se advierte que el domicilio señalado por el promovente se encuentra

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión.



fuera de la ciudad sede de este Tribunal, se tiene por autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la sustanciación del presente juicio el correo electrónico [espaciodemocraticotlaxcala@gmail.com](mailto:espaciodemocraticotlaxcala@gmail.com).

**QUINTO.** Requerimiento para mejor proveer. A fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 44, fracción IV3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la autoridad responsable:**

- Remita el acuse, la razón y cédulas de notificación del acuerdo ITE-CG-27/2023 emitido por el Consejo General del ITE, realizadas en favor de los Representantes legales de la organización “Espacio Democrático de Tlaxcala” que fueron autorizados en dicho procedimiento.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de los **dos días** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>4</sup>.

**SEXTO.** Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** al actor y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se

---

<sup>2</sup> **Artículo 30.** El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

<sup>3</sup> **Artículo 44.**

(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, **requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver;**

<sup>4</sup> **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa** ante el secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante el secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

